



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE 1º DE BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA + IDIOMAS.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de este concurso es la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación en lengua extranjera con estancias formativas en el extranjero del alumnado que cursa 1º de Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos servicios se concretan en la organización de los viajes, estancia, manutención y alojamiento durante **dos semanas de duración (13 noches / 14 días)** para al menos **75 alumnos/as en el Reino Unido o Irlanda**, asistiendo a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del idioma extranjero, la realización de una prueba de nivel inicial y de una prueba final de acreditación de nivel y la realización de otras actividades extra lectivas. Esta contratación se efectuará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive (Las fechas de realización finales podrán ser modificadas por otras propuestas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previa aceptación por la empresa adjudicataria).

El curso de idiomas estará dirigido para un mínimo de **75 alumnos/as** distribuidos en tres lotes, tal y como se indica en el punto 2.

Necesidad administrativa a satisfacer

La inversión se enmarca en la Estrategia + Idiomas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el FSE, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1. (OE.10.3.1.), fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión PI.10.3. establecida como la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas y desarrollar, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente. Está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de 1º de Bachillerato, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.





El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), como documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Además de la introducción temprana y del tiempo dedicado a la enseñanza de las lenguas extranjeras, la experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente la realización de inmersiones lingüísticas durante un periodo determinado de tiempo. Por todo ello, dichas inmersiones constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posee un gran valor formativo el poner en contacto con otras culturas.

En fecha 28 de mayo de 2019 se contabilizó la incorporación de remanente de ejercicios anteriores por un importe de 89.746,92 € produciéndose un aumento en el presupuesto asignado a la ejecución de estancias formativas en el extranjero, por otra parte, como resultado de las bajas resultantes de los procesos de adjudicación de los campamentos de 2º de la ESO, 3º ESO y 6º de primaria se cuenta con un remanente de 34.753,08 €. Debido al elevado número de solicitudes recibidas para participar de este tipo de estancias formativas y la atención especial que merece la organización de estas inmersiones lingüísticas se hace necesario contratar con una o más empresas especializadas en los servicios de organización y desarrollo de un curso de formación en el extranjero para alumnos que cursan 1º de bachillerato matriculados en centros sostenidos con fondos públicos dentro del programa +Idiomas.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto de este contrato ha sido fijado por precios unitarios que, teniendo en cuenta el precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, asciende a la cuantía de 1.660, 00.-€ IVA incluido por alumno, con el siguiente desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales:

1. Costes directos 64 %.
2. Costes indirectos 30 %
3. Beneficio industrial 6%

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.)





El número máximo de plazas para alumnos/a de 1º de bachillerato para las estancias y alojamientos que se van a ofertar es de **75 plazas**, por lo que el valor estimado del contrato es de 124.500,00 € IVA incluido, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación para la organización y desarrollo del curso de formación para alumnos de 1º de bachillerato en el extranjero se fija en CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (102.892,56.-€) con su correspondiente IVA de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.607,44.-€) lo que supone un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS IVA Incluido (124.500,00.-€) IVA incluido, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria **15.05.00.4221.226.06 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS, proyecto de gasto 43646 PROGRAMA DE MEJORA DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA** del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2019. Este contrato está financiado por el Fondo Social Europeo al 80%.

3. LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se ha establecido una división en 3 lotes.

1. Tras el análisis de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa sobre el sector de empresas que desempeña esta actividad y teniendo en cuenta la experiencia previa sobre la contratación de este tipo de servicios, se ha observado que la división en lotes aumenta la calidad en la gestión del servicio contratado. Al mismo tiempo se eleva el número de empresas que optan a la ejecución, evitando que la licitación quede desierta.

Lote	Nivel educativo	Localización.	Presupuesto máximo de licitación	Nº plazas	Fechas
1	1º de Bachillerato	Reino Unido o Irlanda	Precio unitario máximo de 1.660,00 € (IVA incluido) 41.500,00€	25	2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, ambos





			(IVA incluido)		inclusive.
2	1º de Bachillerato	Reino Unido o Irlanda	Precio unitario máximo de 1.660,00 € (IVA incluido) 41.500,00€ (IVA incluido)	25	2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive
3	1º de Bachillerato	Reino Unido o Irlanda	Precio unitario máximo de 1.660,00 € (IVA incluido) 41.500,00€ (IVA incluido)	25	2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será el tiempo de ejecución del mismo, que estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, el contrato finalizará con la entrega de la memoria de actividades por parte de la empresa adjudicataria, estando fijada la fecha máxima de entrega para el 31 de octubre de 2019.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato, ya que el plazo de ejecución del contrato es inferior a 24 meses.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

05/06/2019 09:12:08

04/06/2019 15:02:48 MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c1172fd-8761-ea5f-1e8b-00505696280





La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha elegido el procedimiento abierto porque se trata del procedimiento ordinario establecido en la LCSP y permite que todo licitador interesado pueda presentar una proposición.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección de la empresa adjudicataria del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

Para la valoración de los criterios será necesario incluir un proyecto en el que se describan los aspectos validados en este apartado;

- 30 minutos de conversación diarios.
- Grupos reducidos menos de 10 alumnos.
- Alojamiento.
- Organización de excursiones y actividades extralectivas.

y además se deberá incluir la siguiente información:

- Medios de transporte y locomoción.
- Datos de la Academia de formación.
- Programa de formación.
- Fechas propuestas de realización, con indicación de día de inicio y fin y aeropuerto de salida y regreso.
- Programa con horario de actividades.
- Certificado de acreditación del nivel de competencia lingüística que se le va a expedir a los alumnos. La empresa adjudicataria deberá indicar el tipo de certificado de acreditación del nivel competencia lingüística en lengua extranjera inglés que se le expedirá a los alumnos que participen de la estancia en el exterior que deberá estar incluido en el Anexo I del Decreto nº 207/2017, 19 de julio por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.
- Otra información que la empresa adjudicataria considere necesaria para demostrar todos los requisitos exigidos en los pliegos del presente contrato.





El resultado final, (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los criterios de evaluación automática: Máximo: 100 puntos

A) Criterios de evaluación automática. (100 puntos):

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
(*) Alcance de los trabajos	Hasta 49 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios académicos, un máximo de 25 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • Contenidos didácticos/académicos del curso de formación, se valorará: (máximo <u>25 puntos</u>) <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión de 30 minutos diarios de conversación con nativo uno a uno para cada alumno (15 puntos) - Nº de alumnos en el grupo en la academia inferior a 10 alumnos (10 puntos) • Servicios no académicos, un máximo de 24 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • Organización del resto de actividades del programa propuesto (excursiones y planificación de actividades extralectivas) (máximo <u>14 puntos</u>) <ul style="list-style-type: none"> - Organizar una segunda excursión a otra ciudad (7 puntos) - Actividades propuestas en horario extralectivo, máximo 7 puntos (1 punto por cada actividad propuesta) • Alojamientos (10 puntos). <ul style="list-style-type: none"> - Nº de alumnos por familia (máximo 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> 1 alumno por familia (10 puntos) 2 alumnos por familia de distinto idioma materno (0 puntos) 	
(*) Oferta económica	Hasta 51 puntos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0). ▪ Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La 	

05/06/2019 09:12:08
04/06/2019 15:02:48 MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c1172fd-8761-e05f-1e8b-00505696280





máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

Justificación de criterios de evaluación automática

(* Alcance de los trabajos.

Se han establecido como criterios de evaluación automática ítems objetivos relacionados con la mejora de la calidad del servicio que se quiere contratar:

SERVICIOS ACADÉMICOS

- Incluir 30 minutos diarios de conversación con un nativo uno a uno mejora y potencia la competencia lingüística oral de los alumnos.
- Que el número de alumnos en el grupo en la academia sea inferior a 10 repercute directamente en la mejora de la calidad del curso de formación disminuyendo la ratio de profesor /alumno.

SERVICIOS NO ACADÉMICOS

- La organización de excursiones y actividades extralectivas añadidas a las propuestas propician un contacto y conocimiento del lugar donde se realice la estancia favoreciendo una inmersión más enriquecedora y garantizando un buen aprovechamiento del tiempo libre durante la estancia.
- Se valorarán los alojamientos previstos se tendrá en cuenta el número de alumnos que se alojen en cada familia propiciando estancias individuales para que los alumnos aprovechen al máximo la inmersión en la familia de acogida.

(* Oferta económica

Oferta económica

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo que permite obtener a la mejor proposición económica la mayor puntuación:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la





mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar

Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del valor estimado.

L: Valor estimado

8. SOLVENCIA.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el servicio objeto de la presente licitación, la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez el importe acumulado de los lotes a los cuales concurra, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.





En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El importe mínimo será el resultado de multiplicar el número de lotes a los que se concurre por 41.500, 00 -€ IVA incluido.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por lo establecido en el punto 1 apartado a del artículo 90 de la LCSP.

a) Acreditación de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote.

La elección de este criterio se debe a la necesidad de comprobar que la/s empresa/s poseen la experiencia necesaria para llevar a cabo un servicio de estas características.

9. BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se señala que incurrirán en valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º ó 4º del R.G.C.A.P.

10. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.

Para la regulación de la garantía provisional y la garantía definitiva se estará a lo que se disponga en el Libro I, Título IV, capítulo I, sección 1ª y 2ª, artículos del 106-111.

Garantía provisional: no se exige

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación con posibilidad de constitución mediante retención del precio. Cuando se le requiera la constitución de la garantía el propuesto como adjudicatario deberá manifestar expresamente por escrito la solicitud de que esta garantía se descuenta del pago de la factura presentada.





11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir al Director Técnico del mismo, D. José Viguera Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Educativos, teléfono 968372266. Asimismo, como responsable para la recepción del contrato se designará a Dña. Mónica Marquina Peñalver, Técnica del Servicio de Programas Educativos.

12. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista facilitará al Director Técnico del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

El Director Técnico del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos necesarios establecidos en el presente Pliego. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

El contratista designará un Responsable del proyecto, quien deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos un año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

13.2.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

13.3.- El adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada de la póliza de un seguro por importe no inferior a 600.000 euros que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil.

13.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.5.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

13.6.- Los centros de enseñanza deberán estar acreditados por certificados de homologación que les acrediten como centro de formación autorizado por su país.





Ofrezcan una calidad adecuada y dispongan de acreditación oficial en la lengua del país correspondiente. El empresario deberá aportar la documentación que acredite que el centro de enseñanza en el que se llevará a cabo el curso de formación está acreditados por:

Para los centros de enseñanza en Reino Unido:

- British Council – obligatorio.
- English UK (asociación nacional de empresas de enseñanzas de idiomas)-
Opcional
- ISI (Independent Schools Inspectorate)- obligatorio.

Para los centros de enseñanza en Irlanda:

- The Accreditation and Coordination of English Language Services (ACELS).

13.7.- El adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a suscribirse al contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumple este requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

13.8.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 254 de la LCSP.

13.9.- El adjudicatario se obliga a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP un RESPONSABLE DEL PROYECTO, que deberá acreditar una EXPERIENCIA demostrada de al menos 1 año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

13.10.- Al finalizar la estancia en el extranjero, cada alumno recibirá un certificado acreditativo del nivel alcanzado en la prueba de evaluación final de nivel B2/B1 de competencia lingüística inglés que corresponda. Este certificado deberá estar incluido en el Anexo I del Decreto nº 207/2017, 19 de julio por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.





13.11.- La empresa deberá entregar una memoria final de actividad. La fecha máxima de entrega de la memoria será el 31 de octubre de 2019.

13.12.- La empresa adjudicataria recibirá 300 € por alumno en concepto de fianza que deberá reembolsar a los alumnos participantes a la finalización de la estancia mediante transferencia bancaria. Se establece un plazo máximo para la devolución de la fianza de 15 días desde la finalización de la estancia en el extranjero. La acreditación de haber realizado dichas transferencias será necesaria para la obtención del pago por parte de la empresa.

En caso de que el alumno no finalice el curso por causa no justificada, la fianza no le será reembolsada, si bien a la Administración se le descontará el importe de dicha fianza en la factura, minorando el pago.

13.13.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que esta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

13.14.- La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir con todo lo previsto en las cláusulas del Pliego de prescripciones técnicas, que detalla pormenorizadamente el resto de obligaciones.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Primera apartado 5 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM de 28 de diciembre de 2018), el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para





posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extralectivas, condiciones de las academias, o condiciones de las estancias de los alumnos en las familias, en un porcentaje máximo de minoración 20% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria decidiera subcontratar con terceros la realización parcial de los trabajos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 215 del LCSP, comunicándolo por escrito a la Administración, siempre que no exceda del 50% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

17. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizados los trabajos se procederá a su recepción formal por la Administración, en la cual se hará constar su conformidad o no con los mismos, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, al contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

El plazo de garantía será de 2 meses a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y le será devuelta o cancelada la garantía definitiva de acuerdo al artículo 111 de la LCSP.

18. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de las estancias y previa comprobación por parte del Director del Contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.

19. DATOS DE FACTURACIÓN

Oficina Contable: Intervención General (A14003281)

Órgano Gestor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (A14022322)

Unidad Tramitadora: Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (A14022320)

20. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone a Mónica Marquina Peñalver como titular y a Álvaro Martínez Gómez como suplente.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa



Unión Europea

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Viguera Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Visto lo anterior, **PROPONGO** se tramite el expediente de contratación conforme a esta memoria

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCION A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente)

05/06/2019 09:12:08

04/06/2019 15:02:48 MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c1172fd-8761-ea5f-1e8b-00505696280

